



Municipalidad
Monte Patria

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: APRUEBASE ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICIO N°5.445.-

MONTE PATRIA, 26 DE ABRIL DE 2017.

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
 - El D.F.L. N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
 - Lo dispuesto en el Título I, Art. 4°, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Diciembre de 1989.
 - El Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06.12.2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016 - 2020;
 - Decreto Alcaldicio N°15.185, de fecha 15 de Diciembre de 2016, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2017.
 - Decreto Alcaldicio N°14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016 que nombra Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
 - Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016 que autoriza la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
 - Decreto Alcaldicio N°05 de fecha 03 de Enero de 2017, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Cristian Rojo Arancibia.
- En el uso de las facultades inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDOS: Ficha N°249, que autoriza el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios de Cristian Rojo Arancibia.

DECRETA:

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de Prestación de Servicios de la siguiente persona:

Nombre	R.U.T	Imputación
CRISTIAN ROJO ARANCIBIA	[REDACTED]	215.21.04.004.001.001 A.G.2.8.1

- 2.- La vigencia del Contrato, funciones a realizar y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

(S)



ALCALDE

(S)

RALC/BBR/IFJ/cyc.
Dirección de Adm. y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Unidad Recursos Humanos